

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho la liquidación del crédito dada en traslado a la parte demandada, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 25 de noviembre de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420180008500

La parte demandante presentó liquidación de crédito por la obligación contenida en el pagaré base de recaudo, por lo que concierne al despacho decidir sobre su aprobación o modificación de conformidad con las disposiciones consagradas en el artículo 446 del C.G.P.

Dentro del presente proceso mediante auto de 13 de agosto de 2018, se libró mandamiento de pago a favor de la demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA SABANA “COOFISABANAS”, en contra de la señora AMPARO DE LA ESPRIELLA OVIEDO, con c.c. 32.690.167, por la suma de \$270.000.000, como capital, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se produzca el pago total de la obligación.

Por haber sido apelada la sentencia de primera instancia de 19 de junio de 2019, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, mediante sentencia de 16 de octubre de 2020, declaró probada la excepción de pago parcial de la obligación, en la suma líquida de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$50.750.000) la cual se imputará a intereses de mora de acuerdo a las fechas en que se realizaron los abonos y tenerlo en cuenta en la liquidación del crédito.

Dentro del presente proceso se tuvo en cuenta los siguientes abonos en las fechas indicadas a continuación:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| 1. El 17 de abril de 2016 | \$3.750.000 |
| 2. El 16 de junio de 2016 | \$3.750.000 |
| 3. El 16 de julio de 2016 | \$3.750.000 |
| 4. El 20 de agosto de 2016 | \$3.750.000 |
| 5. El 18 de octubre de 2016 | \$3.750.000 |
| 6. El 23 de noviembre de 2016 | \$3.750.000 |
| 7. El 20 de diciembre de 2016 | \$3.750.000 |
| 8. El 26 de enero de 2017 | \$3.750.000 |
| 9. El 25 de marzo de 2017 | \$3.750.000 |

10. El 14 de Junio de 2017	\$3.750.000
11. El 29 de julio de 2017	\$3.750.000
12. El 12 de sept de 2017	\$3.750.000
13. El 01 de feb. de 2018	\$3.750.000
14. El 10 de mayo de 2018	<u>\$2.000.000</u>
MONTO ABONO	\$50.750.000

Pues bien, tenemos entonces que, con base en la fecha de vencimiento de la obligación, 17 de junio de 2017, a partir de la cual la obligación se hizo exigible, y atendiendo lo ordenado por el superior, a la liquidación del crédito deberá imputársele los abonos reconocidos mediante sentencia de 16 de octubre de 2020 por la suma de \$50.750.000, de acuerdo a las fechas en que éstos se realizaron.

En razón de lo anterior, los intereses moratorios se computarán con corte a las fechas de los abonos efectuados a partir del vencimiento y los que posteriormente se causen. Los abonos efectuados antes del vencimiento se abonarán al capital.

Es decir, que los abonos comprendidos entre el 17 de abril de 2016 y el 14 de junio de 2017, por la suma de \$37.500.000, se abonan a capital, lo que conlleva a que se tenga como nuevo capital la suma de \$232.500.000, con base en la cual se liquidarán los intereses moratorios.

Es así como efectuado el cálculo de los intereses moratorios a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera, encuentra el despacho que para la liquidación presentada por la parte demandante, se tomó como base el capital inicial, lo que incide en que los intereses moratorios superen los límites de usura, y como consecuencia arroje un resultado bastante elevado de acuerdo a lo legalmente permitido.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará de la siguiente manera:

NUEVO CAPITAL	\$232.500.000,00
Int. moratorios del 17-06-17 al 29-07-2017	\$8.984.808
Abono efectuado el 29 de julio de 2017	<u>\$3.750.000</u>
Intereses moratorios con corte a 29-07-2017	\$5.234.808
Más int. moratorios del 30-07-20 al 12-09-2017.....	\$9.154.378
Valor intereses moratorios con corte a 12-09-2017	\$14.389.184
Abono efectuado el 12 de septiembre de 2017.....	<u>\$3.750.000</u>
Intereses moratorios con corte a 12-09-2017	\$10.639.186

Más int. moratorios del 13-09-2017 a 01-02-2018	\$28.258.748
Valor intereses moratorios con corte a 01-02-2018	\$38.897.934
Abono efectuado el 1º de feb. de 2018	<u>\$3.750.000</u>
Intereses moratorios con corte a 01-02-2018	\$35.147.934
 Más int. Moratorios del 02-02-2018 a 10-05-2018	 \$19.864.800
Valor intereses moratorios con corte a 10-05-2018	\$55.012.734
Abono efectuado el 10 de mayo de 2018	<u>\$2.000.000</u>
Intereses moratorios con corte a 10-05-2018	\$53.012.734
 Más int. Moratorios del 11-05-2018 al 01-08-2021	 \$210.737.225
 Valor Total int. moratorios con corte a 01-08-2021	 \$263.749.959
 TOTAL LIQ. DEL CRÉDITO a 01-agosto-2021	 \$496.249.959

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ